

**IV.2. VARIACIONES**  
**IV.2.2. VARIACIONES ESPECÍFICAS DEL PERSONAL DEL S.A.S.**  
**IV.2.2.3. EVENTUALES PARA ATENCION CONTINUADA/GUARDIAS MEDICAS (\*)**

Descripción del trámite	Ref. Normativa	Observaciones
<b>A.- ALTA EN NÓMINA</b>		(*) Exentos de fiscalización previa.
<b>A.1.- REMISIÓN A LA INTERVENCIÓN COMPETENTE, CUANDO EL PARTE DE VARIACIÓN SEA SELECCIONADO POR EL SISTEMA DE CONTROL PREVIO DE LA NÓMINA, DE LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:</b>		
A.1.1. Nombramiento administrativo identificando su objeto y la causa que lo motiva (1).	Art. 7.5.b). Ley 30/99, de 5-10	(1) Anexos I y II, según proceda, de la Resol. 65/99 de 13-12 del SAS.
A.1.2. Fotocopia compulsada del título académico y, en su caso, el de la especialidad (2).	Artº 3 y D. Ad. del RDL 3/87 de 11-9	(2) En los nombramientos para plazas de médicos de medicina familiar y comunitaria, el título necesario exigible según el artº 4 del R.D. 1753/1998, de 31 de julio, podrá ser sustituido por la certificación prevista en el artº 3 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.
A.1.3. Acreditación de que la persona seleccionada posee la capacidad funcional necesaria (3).	Artº 4.4.c) Ley 30/99 de 5/10.	
A.1.4. Declaración de no haber sido separado de la Administración (4).	Artº 4.4.e) Ley 30/99 de 5-10	(3)Declaración jurada del interesado/a.
A.1.5. Fotocopia compulsada D.N.I.	Artº 4.4.a) Ley 30/99 de 5-10	(4) Declaración jurada del interesado/a.
A.1.6. Declaración de incompatibilidad (5).	Artº 13 RD 598/95 de 30-4	(5) Modelo de diligencia establecido en Anexos I y II de la Resol. 65/99, de 13-12 del SAS firmado por el interesado/a.
A.1.7. Parte de variación de nómina, debidamente cumplimentado.	Artº 6 D. 197/92 de 24-11	(6) Diligencia prevista en Anexo I y II de la Resol. 65/99, de 13-12 del SAS
A.1.8. Acreditación del inicio de la actividad (6).	Artº 4.1 Orden 26-2-93	
<b>A.2.- LA INTERVENCIÓN VERIFICARÁ LA COHERENCIA ENTRE EL PARTE DE VARIACIÓN Y EL RESTO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.</b>		